

ORD.: N. ° 5686/2022.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N° MU263T0005481

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 13 de Octubre de 2022.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: PAOLA TRONCOSO LATIN - [REDACTED]

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 12 de Septiembre de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Comité de Adelanto Villa Tanilboro. Certificado de vigencia del Comité y permiso de uso de sede que ocupa del Comité de Adelanto. Se necesita además, copia del documento que indica los socios de este comité y vigencia de la directivo que debió tener." Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Secretaria Municipal se hace entrega en formato PDF de los documentos solicitados sobre el Comité de Adelanto Villa Tanilboro. Respecto del permiso de uso de sede que ocupa el Comité de Adelanto, no es información que esté en poder de la Secretaría Municipal, pues no se trata de un bien raíz municipal.

Ley 21239: Prórroga de Organizaciones entre tres meses anteriores al Decreto Supremo N° 104 del 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y hasta tres meses finalizados el Estado Constitucional de Catástrofe (finalizó el 30 de Sept de 2021).

Ley 21417: Prorroga por hasta 9 meses finalizados el Estado Constitucional de Catástrofe.

Ley 21487: Prorroga hasta por 15 meses finalizados el Estado Constitucional de Catástrofe.

Cabe señalar que fueron censurados los datos sensibles y personales, ya que, están protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee